



### **RESOLUCIÓN:**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 28 de mayo de 2025, la Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana emitió el acuerdo de incoación del expediente administrativo para el "Programa Bono Turístico Isla de La Palma 2025" y, simultáneamente, suscribió las Bases reguladoras de la subvención correspondiente.
- II. Con fecha 2 de junio de 2025, el Consejo de Gobierno Insular, mediante certificados de acuerdos independientes, aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (Asunto nº 5 del orden del día) para introducir la Línea 5 del Área de Turismo, con un importe de 400.000.00 €. Adicionalmente, en la misma sesión y como asunto urgente (Nº 1 de urgencia), se aprobó el proyecto de bases denominado "SUBVENCIÓN BONO TURÍSTICO ISLA DE LA PALMA".
- III. Con fecha 4 de julio de 2025, se aprueban las bases denominado "SUBVENCIÓN BONO TURÍSTICO ISLA DE LA PALMA", con carácter definitivo por la Comisión de Pleno de Turismo. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 88, de fecha 23 de julio de 2025.
- IV. Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 432.48902, destinada a la "SUBVENCIÓN BONO TURÍSTICO ISLA DE LA PALMA", (nº operación RC: 12025000109046) de los Presupuestos Generales de la Corporación para el vigente ejercicio.
- V. En el Consejo de Gobierno Insular del 18 de julio de 2025, se aprueba el texto del convenio de colaboración con la entidad colaboradora que resulte elegida para la gestión de la subvención directa Bono Turístico Isla de La Palma.
- VI. Visto el informe jurídico favorable, de fecha 23 de julio de 2025, emitido por las Técnicas de Administración General, Jefa de sección de Promoción y Jefa de Servicio del Servicio de Turismo del Cabildo Insular de La Palma.

### **FUNDAMENTOS**

**Primero.-** El apartado 2 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece la obligatoriedad de aprobar las bases reguladoras

de concesión con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones. Este requisito ya se ha abordado y señalado en el antecedente V.

**Segundo.-** La participación de una entidad colaboradora para la gestión del bono turístico, abarcando la entrega y distribución previa de los fondos, se considera necesaria por este Cabildo Insular. Esta necesidad está estipulada tanto por la Base Segunda de las Bases Regulatoras como por lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Asimismo, y en consonancia con lo dispuesto en la misma Base Segunda de las Bases Regulatoras, las responsabilidades y obligaciones que asumirá la entidad colaboradora se formalizarán mediante un convenio de colaboración que será suscrito entre el Cabildo Insular de La Palma y la entidad finalmente seleccionada. El borrador de convenio fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular el 18 de julio de 2025. Se confirma que este borrador cumple con los requisitos de contenido mínimo establecidos en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

**Tercero.-** La Resolución que aprueba la Convocatoria de la subvención es un acto administrativo de contenido económico. Por esta razón, y de acuerdo con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, requiere fiscalización previa.

**Cuarto.-** De conformidad con el apartado 8, del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria deberá someterse a publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Quinto.-** El Art. 4.1 c) de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias de 6 de abril, establece que los Cabildos Insulares, son entre otras cosas, Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, preceptuando en su Art. 6 que corresponde a los Cabildos Insulares, en materia turística, aquellas competencias que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y en especial la “promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley”.

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, tiene, entre otros, los siguientes fines, que desarrolla a través de su Área de Turismo:

Impulsar el desarrollo turístico insular en todas sus manifestaciones, en materia de estudio, planificación, organización, programación, publicidad y ejecución de acciones promocionales turísticas a nivel insular, interinsular, estatal, europeo e internacional.

Respecto a la competencia del órgano para la autorización del gasto es la Miembro Corporativo Titular del **ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en virtud del Decreto de la Presidencia número 6517 de 5 de julio de 2023 (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por el Decreto de Presidencia número 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47, de 17 de abril de 2024); en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo y se le delegan las atribuciones de dicha Consejera Insular de Área referidas en el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Turismo de este Cabildo, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la "**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN BONO TURÍSTICO ISLA DE LA PALMA 2025**". Cuyo tenor literal es el siguiente

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
<u>CONVOCATORIA</u>	<a href="#">15704562270356517215</a>
<u>ANEXO I CONVENIO</u>	<a href="#">15704561466400307433</a>
<u>ANEXO II</u>	<a href="#">15704562124505415357</a>
<u>ANEXO III</u>	<a href="#">15704562326630760177</a>
<u>ANEXO IV</u>	<a href="#">15704561716573271754</a>

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto correspondiente a **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €)**. Este importe se cargará a la aplicación presupuestaria **432.48902**, específicamente destinada a la "**SUBVENCIÓN BONO TURÍSTICO ISLA DE LA PALMA**", y se corresponde con el número de operación RC: 12025000109046 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el presente ejercicio.

**TERCERO:** Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife** por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**CUARTO:** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,